



Constancia: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

Fueron hábiles 3,6,7,9,10 de diciembre de 2021. SE ALLEGÓ ESCRITO OPORTUNAMENTE el 10/12/2021.

Armenia Q., 18 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00493-00**

La señora FRANCI MUÑETÓN GARZÓN como apoderada general de SANDRA PATRICIA TORO ARIZA y con mediación de apoderado judicial allega oportunamente escrito de subsanación de la demanda; sin embargo, al revisar su contenido se logra evidenciar que no se corrige en su totalidad los yerros señalados en el auto, específicamente los siguientes:

Numeral 6. Por cuanto el poder especial conferido a la señora Franci Muñetón Garzón por parte de Sandra Patricia Toro data del 8 de octubre de 2019, siendo necesario que esté debidamente actualizado y con fecha no superior a seis meses, ello en virtud a que la demanda fue radicada el 21 de octubre de 2021; no obstante, en el término concedido no se allegó el poder exigido.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no es necesario efectuar la devolución al demandante, en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

20 DE ENERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f49c4c5ccb2f873af71624042abe2d134a7481945cca1e4f3dad9447acfa357**

Documento generado en 19/01/2022 10:57:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>